CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
08 MAR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:49

LEY QUE FORTALECE EL EQUILIBRIO AMBIENTAL EN EL PAÍS, FOMENTA Y PROTEGE EL USO, LA CONSERVACIÓN Y LA GENERACIÓN DE AREAS DE ARBOLADO URBANO, AREAS VERDES, AREAS VERDES DE USO PÚBLICO Y AREAS VERDES URBANAS EN LAS CIUDADES Y CENTROS POBLADOS, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 31199 – LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Del objeto

La presente ley tiene por objeto optimizar el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de las áreas de arbolado urbano, las áreas verdes, las áreas verdes de uso público y las áreas verdes urbanas, en tanto, se constituyen en elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del medio ambiente en las ciudades y centros poblados.

Artículo 2. De la finalidad

La presente ley tiene por finalidad establecer las condiciones para la adecuada gestión, protección, manejo y sostenibilidad de las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas, a efectos de mejorar la calidad de vida de las personas y el medio- ambiente de las ciudades y centros poblados.

Artículo 3. De la Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la adquisición de bienes en abandono o sin uso, para dedicarlos exclusivamente a incrementar las áreas de arbolado urbano, las áreas verdes, las áreas verdes de uso público y las áreas verdes urbanas de las ciudades y centros poblados

Artículo 4. De la modificación del artículo 3 de la Ley 31199 – Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Se modifica el artículo 3 de la Ley 31199, en el Capítulo I de DISPOSICIONES GENERALES, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3. Definición de espacios públicos

Están constituidos por una red de espacios abiertos, de uso y dominio público del Estado, localizados en la ciudad y que están destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas, como el descanso, la recreación, la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento y la movilidad a lo largo del ciclo de vida de los ciudadanos.

El Estado privilegia la creación y mantenimiento de espacios públicos que aporten valores ambientales, culturales, de recreación en favor de los ciudadanos o doten de identidad a la ciudad. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

Son espacios públicos las zonas para la recreación pública activa o pasiva, calles, playas del litoral, plazas, parques, áreas verdes, complejos deportivos, áreas de protección, así como todas aquellas que son definidas como tales por la autoridad competente.

Los espacios públicos son afectados por infraestructura de servicios accesorios y complementarios, con las siguientes características:

a. Servicios accesorios y/o complementarios: Dotaciones de servicios urbanos que permiten atender las necesidades comerciales, recreativas, de seguridad, etc., afines a la naturaleza del equipamiento urbano.
b. Servicios accesorios y/o complementarios destinados a las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas: Dotaciones de servicios urbanos que permiten atender las necesidades comerciales, recreativas, de seguridad, etc., afines a la naturaleza del equipamiento urbano del área de arbolado urbano, área verde, área verde de uso público o área verde urbana.

Artículo 5. De la inclusión del artículo 3A de la Ley 31199 – Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Se incluye el artículo 3A de la Ley 31199, en el Capítulo I de DISPOSICIONES GENERALES, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3A.- Tipos de espacios públicos

Se consideran tipos de espacios públicos los siguientes:

a. Espacios públicos destinados a la movilidad urbana: vías peatonales, vías para vehículos no motorizados y vías para vehículos motorizados con sus correspondientes zonas de protección, de ser el caso.
b. Espacios públicos destinados a la recreación pública: plazas, plazuelas, anfiteatros, losas deportivas, parques, jardines, alamedas, malecones y similares.

c. Espacios públicos sobre áreas naturales: zona de playa protegida, áreas naturales protegida, ecosistemas frágiles, fajas marginales y otros similares, reguladas por su normativa especial.
d. Espacios públicos sobre áreas de sostenibilidad ambiental: áreas de arbolado urbano, las áreas verdes, las áreas verdes de uso público y las áreas verdes urbanas

Artículo 6. De la inclusión del artículo 10A de la Ley 31199 – Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Se incluye el artículo 10A de la Ley 31199, en el Capítulo III de GESTIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, que queda redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 10A.- Intangibilidad de las **áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas** de uso y dominio público*

*10.1. Las **áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas** de uso y dominio público existentes o que sean parte de la infraestructura de los espacios públicos, se caracterizan por ser áreas de naturaleza inalienable, inembargable, imprescriptible y además intangible.*
*10.2. Las **áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas** de uso y dominio público por su naturaleza intangible, no se les puede asignar un uso que las desnaturalice o impida el disfrute colectivo de las mismas.*
10.3. No configura la desnaturalización del uso y disfrute colectivo de las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas de uso y dominio público cuando para cumplir con la finalidad de uso público recreativo a estas se incorporan servicios accesorios y/o complementarios destinados a las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas.
10.4. La ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos esenciales reguladas por normativa especial, no afecta la intangibilidad de las áreas verdes de uso y dominio público.
*Sin embargo, esta infraestructura de servicio público esencial que se ejecute no debe de alterar un área de más del 10% del **área de arbolado urbano, área verde, área verde de uso público y área verde urbana de uso y dominio público, que ya estaba prevista.***
10. 5 La distribución de las áreas verdes puede ser modificada en las intervenciones urbanísticas públicas y/o privadas, para el mejoramiento del espacio público, sin que ello implique la afectación a su intangibilidad, en concordancia con lo señalado en el artículo 18 del presente Reglamento y lo que establezca la Guía para el diseño, protección, conservación y manejo de las áreas verdes y de arbolado urbano."

Artículo 7. De la inclusión del artículo 10B de la Ley 31199 – Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Se incluye el artículo 10B de la Ley 31199, en el Capítulo III de GESTIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, que queda redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 10B.- Planificación y mantenimiento de las **áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas** de uso y dominio público*

Las municipalidades planifican y realizan actividades de mantenimiento de las ***áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas*** *de uso y dominio público y sus componentes a fin de conservar y mantener su calidad, pudiendo para ello considerar lo dispuesto en los instrumentos referidos en el artículo 15 de la Ley.*

Las municipalidades desarrollan anualmente: El Plan de Recuperación de área de arbolado urbano, área verde, área verde de uso público y área verde urbana, con la finalidad de incrementar estas áreas, hasta que consigan lograr una ratio mínima de 9 metros cuadrados por habitante.

Lima, marzo de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024 17:51:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2024 15:47:28-0500

MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024 13:08:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024 12:16:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 16:01:59-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 16:02:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024 18:37:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024 13:13:41-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LOS FUNDAMENTOS

Las Áreas Verdes en el Mundo

La toma de conciencia del concepto de calidad de vida en la población general, se ha convertido en un elemento fundamental para conocer y dimensionar, en distintas escalas, las condiciones de vida en que actualmente se vive en los centros urbanos.

Las ciudades cada día acogen una mayor cantidad de habitantes, de modo tal que a principios del siglo XXI más de un 50% de los habitantes del planeta residen en ellas[1]. En términos absolutos, "la población urbana mundial pasó de 2.300 millones de personas en 1994 a 3.900 millones en 2014, y se prevé que ascienda a 6.300 millones para 2050"[2].

Esta visión mundial de concentración poblacional, aunada al grave tema del cambio climático, han traído como consecuencia la atracción, la preocupación y el estudio de muchos países, personas y entidades. Diversos organismos internacionales están dedicados a realizar evaluaciones de diagnóstico ambiental que, permitan el reconocer el cuidado del ambiente y la importancia de las áreas verdes para la calidad de vida de la población urbana, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un umbral mínimo de 9 m2 por habitante[3]. También, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) planea incluir la medida de la superficie de áreas verdes por habitante dentro de una serie de indicadores ambientales urbanos[4], al igual que Naciones Unidas, en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de la Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible.

Los estándares de áreas verdes por habitante pueden variar dependiendo de la región, la planificación urbana (responsable directo de la gestión) y las políticas locales. No existe un estándar universalmente aceptado, pero en general, se busca proporcionar una cantidad adecuada de áreas verdes para mejorar la calidad de vida de los residentes y fomentar el bienestar.

Algunas referencias comunes utilizadas para los estándares de áreas verdes por habitante incluyen:

Organización Mundial de la Salud (OMS): Recomienda un mínimo de 9 metros cuadrados de área verde por habitante. Sin embargo, también sugiere que la meta debería ser entre 10 y 15 metros cuadrados por habitante.

---

[1] Zárate Martín, Manuel. (2012). Geografía urbana: Dinámicas locales, procesos globales. Madrid: Universitaria Ramón Areces

[2] Organización de las Naciones Unidas (2014). La situación demográfica en el mundo, 2014: informe conciso. Nueva York: Naciones Unidas. Consultado en abril de 2016. http://www.un.org/en/development/desa/population/publications/pdf/trends/Concise%20Report%20on%20the%20World%20Population%20Situation%20 2014/es.pdf

[3] ONU Hábitat. 2015. Habitat issue papers: 11-public space. Nueva York: Naciones Unidas. Consultado en abril de 2016. http://unhabitat.org/wp-content/uploads/2015/04/Habitat-III-Issue-Paper-11_Public-Space-2.0 compressed.pd

[4] Gomez, N. &Velásquez, G. (2016) Asociación entre los espacios verdes públicos y la calidad de vida en el municipio de Santa Fe, Argentina

Unión Europea (UE): Establece un objetivo mayor, de al menos 10 metros cuadrados de áreas verdes por habitante.

The National Recreation and Park Association (NRPA) de los Estados Unidos de Norteamérica: La NRPA sugiere un estándar de 9.29 metros cuadrados de áreas verdes por habitante.

Las Áreas Verdes en el Perú

Las políticas de áreas verdes en Perú se han centrado en la protección, conservación y promoción de espacios naturales, parques urbanos y zonas verdes para garantizar el bienestar de la población y la capa del medio ambiente; pero no en la generación de áreas para aspirar a los estándares internacionales. A nivel nacional, el Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) son las principales instituciones encargadas de gestionar y promover las áreas verdes y la biodiversidad del país.

Algunas de las iniciativas y políticas que se han implementado hasta 2021 incluyen:

- Creación y protección de áreas naturales protegidas: Se han establecido parques nacionales, reservas naturales, santuarios y otras áreas utilizadas a la protección de la biodiversidad y la conservación de ecosistemas clave en todo el país.
- Fomento de parques y áreas verdes urbanas: Los gobiernos locales y regionales han trabajado para desarrollar y mantener parques y áreas verdes en zonas urbanas para brindar espacios recreativos y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Estrategias de reforestación: Se han implementado programas de reforestación para aumentar la cobertura vegetal en áreas degradadas y combatir la deforestación.
- Educación y concientización: Se han llevado a cabo campañas de educación y concientización para sensibilizar a la población sobre la importancia de proteger y mantener las áreas verdes y la biodiversidad.

Al respecto, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dice:

CAPÍTULO I
LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFCIAS GENERALES

Artículo 73. Materias de Competencia Municipal

(...)

a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial

(...)

3. Protección y conservación del ambiente

3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

3.2 Proponer la creación de áreas de conservación ambiental

3.3 Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

3.4 Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones

3.5 Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional,

la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

EL PROBLEMA. -

Municipalidades que tienen Oficina o Unidad Ambiental

Son los gobiernos locales los responsables directos de la planificación territorial, en ese sentido, son las entidades llamadas a planificar el espacio público destinado a áreas verde en sus diferentes modalidades.

Según el INEI, a nivel nacional, 4 (cuatro) de cada 10 (diez) municipalidades (casi el 40%) cuentan con Oficina o Unidad Ambiental. Pero si analizamos con mayor detalle ese gran promedio, el tema es muy dispar, mientras que, en la Provincia Constitucional del Callao, la totalidad de las municipalidades disponen de esta oficina. Por el contrario, en los departamentos de Áncash, Lima Provincias, Huancavelica, Moquegua, Apurímac y Amazonas menos del 25,0% de las municipalidades dispone de esta oficina.

Cuadro No1
Perú: Municipalidades que tienen oficina o unidad ambiental

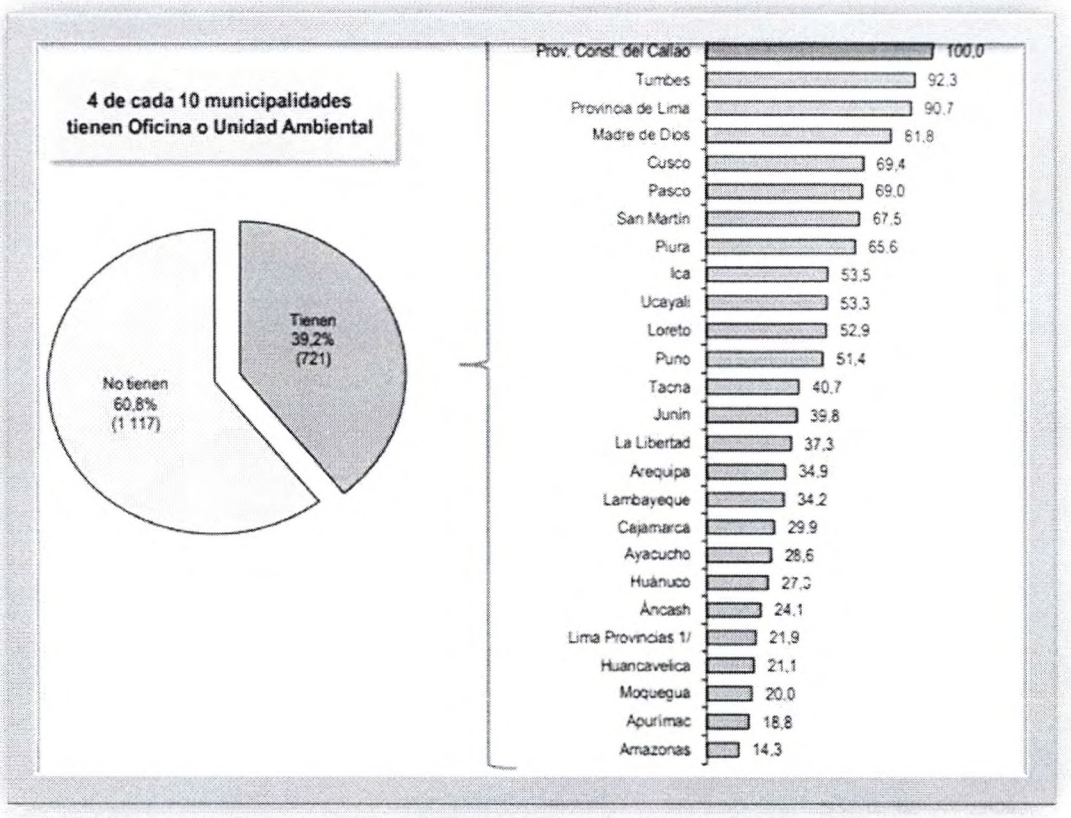

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI – Registro Nacional de Municipalidades

Municipalidades con instrumentos de gestión ambiental

En el Perú existen 196 (ciento noventa y seis) municipalidades provinciales y 1,676 (un mil seiscientos setenta y seis) municipalidades distritales, es decir 1,872 (un mil ochocientos setenta y dos) municipalidades.

De ellas solo 842 (ochocientos cuarenta y dos) municipalidades disponen de instrumentos de gestión ambiental, de estas, 158 (ciento cincuenta y uno) son municipalidades provinciales y 684 (seiscientos ochenta y cuatro) son distritales.

Son 404 municipalidades (91 provinciales y 313 distritales) que disponen del Diagnóstico Ambiental Local, 250 municipalidades (88 provinciales y 162 distritales).

Es decir que la mayoría no cuenta con documentos ambientales que pueda utilizar como marco de referencia para realizar una adecuada planificación ambiental.

Cuadro No 2
Perú: Municipalidades que informaron sobre elementos que originan contaminación ambiental en su jurisdicción

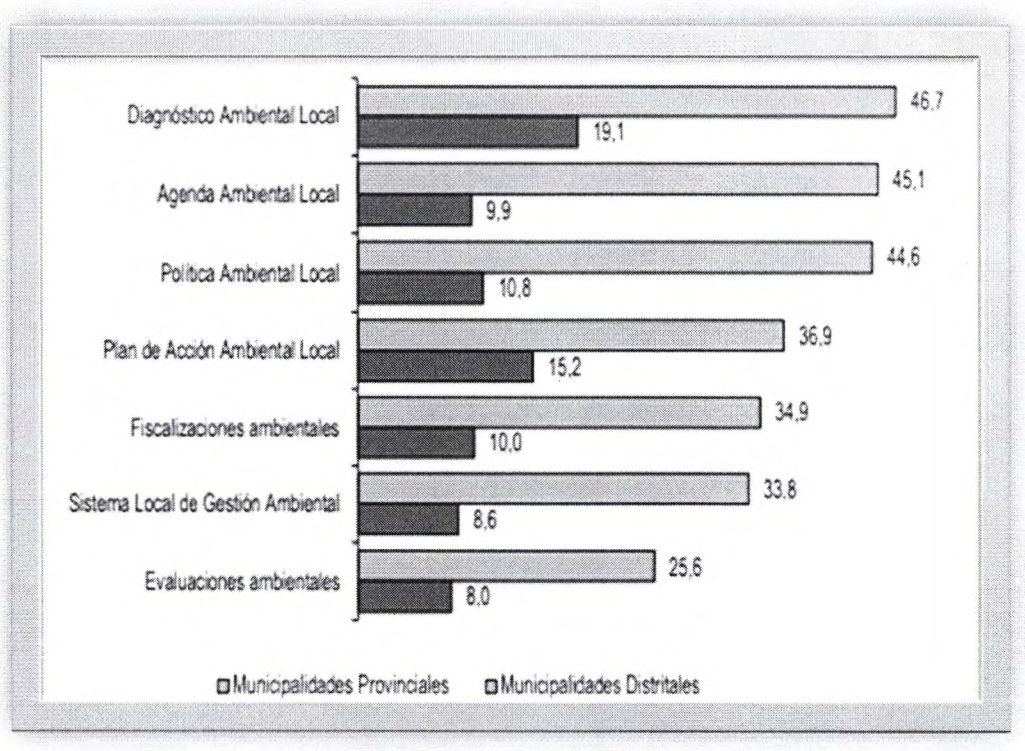

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI – Registro Nacional de Municipalidades

Conservación de áreas verdes

En promedio en los últimos años, 1,797 municipalidades informaron que realizan la conservación de 62 millones 716 mil 420 m2 de áreas verdes en espacios públicos, con el objetivo de mejorar la salud de la población de su jurisdicción.

Claro está el déficit, pues si de acuerdo al INEI, en el Perú al año 2023 hay 33 millones 726 mil habitantes y según los estándares internacionales necesitamos 9 m2 de áreas verdes por habitante; se deberían registrar y mantener 303 millones 534 mil m2 de áreas verdes. Es decir que apenas alcanzamos el 20.66 % del área necesaria para que nuestra población tenga un buen estándar de vida.

1,728 municipalidades realizan el cuidado de 11 millones 282 mil 27 m2 de áreas verdes en plazas, 653 municipalidades la conservación de 27 millones 305 mil 13 m2 de áreas verdes en parques, 640 realizan el mantenimiento de 8 millones 127 mil 104 m2 de áreas verdes en jardines y óvalos, 421 el cuidado de 14 millones 9 mil 767 m2 de bermas y 226 la conservación de 1 millón 992 mil 509 m2 de alamedas

Cuadro No 3
Perú: Áreas verdes en espacios públicos de conservación municipal

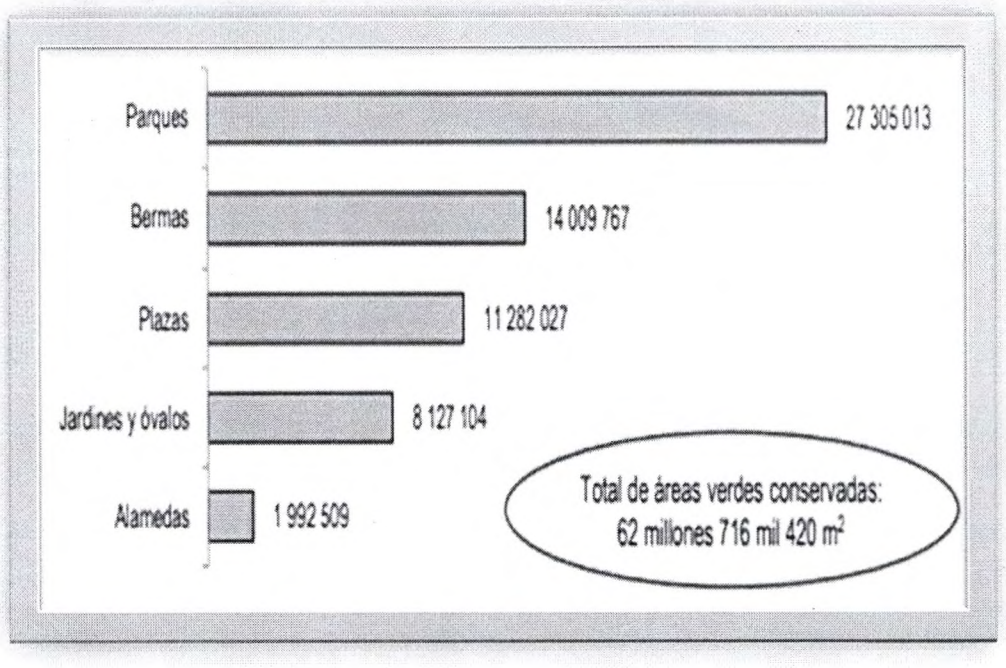

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI – Registro Nacional de Municipalidades

Si se trata de establecer un análisis comparativo con el estándar internacional de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a la ratio de área verde por habitante, se observa que la mayor extensión de áreas verdes de conservación municipal se encuentra en la provincia de Lima con 32 millones 100 mil 499 m2, le siguen en orden de importancia los departamentos de Arequipa (4 millones 214 mil 711 m2), La Libertad

(2 millones 734 mil 2 m2), la Provincia Constitucional del Callao (2 millones 428 mil 740 m2) y el departamento de Piura (2 millones 91 mil 963 m2).

Asimismo, comparando ratios de superficie de área verde por habitante en espacios públicos, se observa que a nivel nacional existen 2,1 m2 de área verde por habitante. Según departamento, Moquegua tiene la mayor extensión de área verde por habitante con 3,8 m2, le siguen la provincia de Lima y el departamento de Tacna con 3,7 m2 /hab. cada uno, Arequipa con 3,3 m2 /hab. y la Provincia Constitucional del Callao con 2,5 m2 /hab.

Cuadro No 4
Perú: Áreas verdes en espacios públicos en metros cuadrados y Áreas verdes por habitante en metros cuadrados por habitante, según departamento

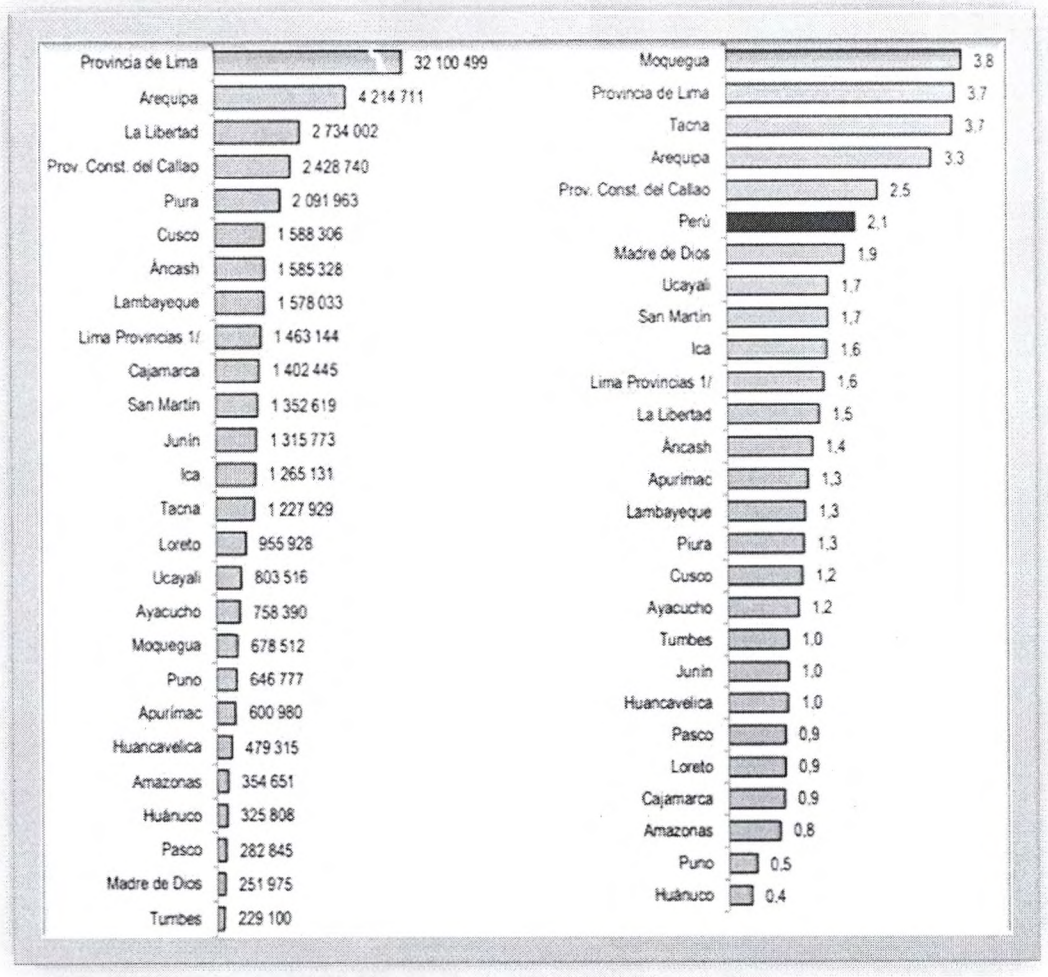

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI – Registro Nacional de Municipalidades

LAS CONCLUSIONES.

Por lo expuesto, se plantea que en el país no se cumplen los estándares recomendados por habitante en conservación de áreas verdes, en todas sus

modalidades que es de 9 m2 por habitante, la media Perú es 2.1 m2 por habitante.

Se necesitan normas que fortalezcan la conservación y generen mayor intensidad en la generación de áreas verdes.

El incremento del número y la calidad de los espacios verdes es fundamental para la mitigación de los contaminantes climáticos que producen graves efectos de calentamiento global y contribuyen notablemente a la producción de más de siete millones de muertes al año relacionadas con la contaminación atmosférica[5]. La contaminación atmosférica exacerba el aumento de la temperatura ambiental y desarrolla episodios de olas de calor, que conllevan mayores tasas de mortalidad por infarto de miocardio o derrame cerebral a causa de la fatiga térmica, en particular en personas con enfermedades no transmisibles preexistentes[6].

Por cada árbol plantado estratégicamente para proporcionar sombra, podrían reducirse directamente aproximadamente 10 kilogramos de emisiones de carbono de las centrales eléctricas al reducir la demanda de aire acondicionado[7]. Como parámetro, se puede mencionar, que solo en Europa se producen 400.000 muertes por año a causa de la contaminación atmosférica, lo que conlleva un costo socio económico de entre 330.000 millones y 940.000 millones de euros[8].

Adicionalmente a todos los beneficios conocidos y demostrados científicamente de la mitigación del cambio climático y la reducción de la contaminación atmosférica, los parques, los espacios verdes y los cursos de agua ayudan a reducir la exposición a un factor de riesgo muy importante vinculado a las enfermedades no transmisibles, la inactividad física, que causa 3,2 millones de muertes al año[9]. Los parques y los espacios verdes brindan a la gente la oportunidad de caminar y desplazarse en bicicleta más a menudo y realizar actividades físicas de ocio. Por tanto, las inversiones en los parques urbanos, los espacios verdes y los cursos de agua son un modo eficaz y económico de promover la salud y mitigar el cambio climático.[10]

II. EL EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Se plantea en esta norma la declaración de necesidad pública e interés nacional de la adquisición de bienes en abandono o sin uso, para dedicarlos exclusivamente a incrementar las áreas de arbolado urbano, las áreas verdes, las áreas verdes de uso público y las áreas verdes urbanas de las ciudades y centros poblados, y la modificación de la Ley 31199, como sigue:

---

[5] Organización Mundial de la Salud, Reducing global health risks through mitigation of short-lived climate pollutants, Scoping report for policymakers (Ginebra, 2015). Puede consultarse en http://www.who.int/phe/publications/climate-reducing-health-risks/en/.

[6] Glen P. Kenny y otros, "Heat stress in older individuals and patients with common chronic diseases", Canadian Medical Association Journal, vol. 182, núm. 10 (julio de 2010), págs. 1053 a 1060

[7] Hashem Akbari, "Shade trees reduce building energy use and CO2 emissions from power plants", Environmental Pollution, vol. 116 (2002), suplemento 1, págs. S119 a 126. Puede consultarse en http://webmail.seedengr.com/documents/Shade%20trees%20reduce%20building%....

[8] Janez Potočnik, Comisario Europeo de Medio Ambiente, "If you think the economy is more important than the environment, try holding your breath while counting your money", discurso, presentación del informe del Espacio Económico Europeo sobre la calidad del aire, 2013, Bruselas, 15 de octubre de 2013. Véase http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-13-822_en.htm.

[9] Organización Mundial de la Salud, Global Health Risks: Mortality and Burden of Disease Attributable to Selected Major Risks (Ginebra, 2009). Puede consultarse en http://www.who.int/healthinfo/global_burden_disease/GlobalHealthRisks_re....

[10] Robbel, N (2020) OMS – Los espacios verdes: un recurso indispensable para lograr una salud sostenible en las zonas urbanas

Se modifica el artículo 3 de la Ley 31199, redefiniendo el término "espacio público"

Los espacios públicos son afectados por infraestructura de servicios accesorios y complementarios, con las siguientes características:

c. Servicios accesorios y/o complementarios: Dotaciones de servicios urbanos que permiten atender las necesidades comerciales, recreativas, de seguridad, etc., afines a la naturaleza del equipamiento urbano.
d. Servicios accesorios y/o complementarios destinados a las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas: Dotaciones de servicios urbanos que permiten atender las necesidades comerciales, recreativas, de seguridad, etc., afines a la naturaleza del equipamiento urbano del área de arbolado urbano, área verde, área verde de uso público o área verde urbana.

Asimismo, se incluye el artículo 3A de la Ley 31199, en el Capítulo I de DISPOSICIONES GENERALES, de tal forma de tipificar los espacios públicos dentro de la nueva definición establecida.

Se consideran tipos de espacios públicos los siguientes:

a. Espacios públicos destinados a la movilidad urbana: vías peatonales, vías para vehículos no motorizados y vías para vehículos motorizados con sus correspondientes zonas de protección, de ser el caso.
b. Espacios públicos destinados a la recreación pública: plazas, plazuelas, anfiteatros, losas deportivas, parques, jardines, alamedas, malecones y similares.
c. Espacios públicos sobre áreas naturales: zona de playa protegida, áreas naturales protegida, ecosistemas frágiles, fajas marginales y otros similares, reguladas por su normativa especial.
d. Espacios públicos sobre áreas de sostenibilidad ambiental: áreas de arbolado urbano, las áreas verdes, las áreas verdes de uso público y las áreas verdes urbanas

Concordantemente, se incluye el artículo 10A de la Ley 31199, en el Capítulo III de GESTIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, para declarar la Intangibilidad de las **áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas** de uso y dominio público, enmarcándolas dentro del sistema de planificación y mantenimiento por parte de los gobiernos locales disponiendo que:

*Las municipalidades planifican y realizan actividades de mantenimiento de las **áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas** de uso y dominio público y sus componentes a fin de conservar y mantener su calidad, pudiendo para ello considerar lo dispuesto en los instrumentos referidos en el artículo 15 de la Ley.*

Las municipalidades desarrollan anualmente: El Plan de

Recuperación de área de arbolado urbano, área verde, área verde de uso público y área verde urbana, con la finalidad de incrementar estas áreas, hasta que consigan lograr una ratio mínima de 9 metros cuadrados por habitante

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta normativa no genera gasto al erario nacional, puesto que se trata de un cambio de la norma de gestión del uso de los espacios públicos, con el fin de que los destinado a áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas, no se pueda invertir en otros usos y que en base a la autonomía de los gobiernos subnacionales puedan platear políticas de recuperación de espacios.

Los sectores beneficiados, serán los 33 millones 726 habitantes del Perú, pues la idea es mejorar indiscriminadamente su calidad de vida, vía la mejora de la calidad ambiental

No hay sectores perjudicados, pues la propuesta no tiene efectos ni impactos ambientales ni sociales negativos, en contrario, las zonas verdes en general y especialmente las ubicadas en zonas urbanas y centro poblados, traen como consecuencia grandes oportunidades para el desarrollo sostenible de las ciudades.

Las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas públicas, mejoran per se el medio ambiente y si adicionalmente, son accesibles para caminar, circular en bicicleta, bailar, hacer ejercicios físicos o realizar otras actividades al aire libre favorecen la movilidad segura y el acceso a calidad de vida, esencialmente a las personas de mayor edad y los niños, así como los grupos demográficos de ingresos bajos, con lo que mejoraría la igualdad en materia de salud.

IV. LA VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

Este proyecto está alineado, como debe de ser con la agenda legislativa nacional y las políticas nacionales e internacionales a nivel de macro y micro estructura.

4.1 Agenda Legislativa – Resolución Legislativa 002-2022-2023 - CR

El presente proyecto es concordante con el Objetivo III orientado a la mejora de la competitividad del país, dentro de la visión de la política de estado 19, en lo referido al desarrollo sostenible y la óptima gestión ambiental, en el tema 71 sobre la protección del medio ambiente.

4.2 Agenda 2030 – Naciones Unidad para el Desarrollo Sostenible.

Resueltos a poner fin al hambre y a la pobreza al 2030, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tenga la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantó 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

1. Fin de la Pobreza
2. Hambre Cero
3. Salud y Bienestar
4. Educación de Calidad
5. Igualdad de Género
6. Agua Limpia y Saneamiento
7. Energía Asequible y no Contaminante
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico
9. Industria, Innovación e Infraestructura.
10. **Reducción de Desigualdades**
11. **Ciudades y Comunidades Sostenibles**
12. Producción y Consumo Responsables
13. Acción por el Clima
14. Vida Submarina
15. **Vida de Ecosistemas Terrestres**
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
17. Alianza para Lograr Objetivos

El Perú es parte de esta agenda y este proyecto de ley también, con la propuesta de mediante la modificación de la norma de gestión de espacios públicos se busca la protección de los ecosistemas y la reducción de la desigualdad social en calidad de vida.

4.3 Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país. Estas, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y afirmar su gobernabilidad democrática.

De las cuales, este proyecto, busca la afirmación un estado equitativo y competitivo (Objetivos II y II), mediante el establecimiento de un modelo socio económico de desarrollo sostenible, con una clara gestión ambiental que conlleve a la conservación de los ecosistemas y la mejora de la salud de la población.

Lima, marzo de 2024